

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020- 0077

LCDO. RAMIRO ALBÁN MOSCOSO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)"*;
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados"*

que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...);

- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. (...);*
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término *"Delegación"*, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Dirección Administrativa la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 747 de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombró al licenciado Ramiro Eduardo Albán Moscoso, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante oficio Nro. MINTEL-SEGE-2019-0784-O de 20 de diciembre de 2019, el Subsecretario de Gobierno Electrónico, remitió el informe de evaluación de la viabilidad técnica al proyecto postulado en el sistema CTI, para la **"RENOVACIÓN POR UN AÑO DEL SOPORTE, GARANTÍA Y LICENCIAMIENTO DE LOS DOS (2) EQUIPOS FIREWALL DE SEGURIDAD PERIMETRAL"**, en cumplimiento al Decreto

Ejecutivo No. 163 de 18 de septiembre de 2017; aprueba la viabilidad técnica del proyecto en mención;

- Que, con formulario de Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto Nro.2020-UIO-005 de 31 de enero de 2020, se validó la constancia en la Planificación Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Presupuesto del ejercicio económico 2020, la "RENOVACIÓN POR UN AÑO DEL SOPORTE, GARANTÍA Y LICENCIAMIENTO DE LOS DOS (2) EQUIPOS FIREWALL DE SEGURIDAD PERIMETRAL";
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-0414-M de 13 de febrero de 2020, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530704 "Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos", mediante comprobantes de certificación presupuestaria Nro. 218 y 219; del presupuesto del ejercicio económico 2020, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2020-0088-M de 14 de febrero de 2020, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita al Director Administrativo, el inicio del proceso de contratación de la "RENOVACIÓN POR UN AÑO DEL SOPORTE, GARANTÍA Y LICENCIAMIENTO DE LOS DOS (2) EQUIPOS FIREWALL DE SEGURIDAD PERIMETRAL", adjuntando los formularios de estudios previos, términos de referencia, certificación presupuestarias, informes técnicos y más documentos habilitantes, para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa;
- Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2020-0088-M de 14 de febrero de 2020, el Director Administrativo dispone "Conocimiento, verificación de pertinencia, análisis correspondiente, validación, control y posterior a ello trámite pertinente conforme a lo que dispone la normativa legal vigente";
- Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en los artículos 47 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 de su Reglamento General.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso para la contratación de la "RENOVACIÓN POR UN AÑO DEL SOPORTE, GARANTÍA Y LICENCIAMIENTO DE LOS DOS (2) EQUIPOS FIREWALL DE SEGURIDAD PERIMETRAL", a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, del proceso signado con código SIE-ARCOTEL-03-20-M, cuya partida y disponibilidad presupuestaria han sido certificadas mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-0414-M de 13 de febrero de 2020.

ARTÍCULO DOS.- En cumplimiento de las atribuciones delegadas en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, se designa al Ing. Santiago Lasso de la Dirección de Tecnologías de la Información y

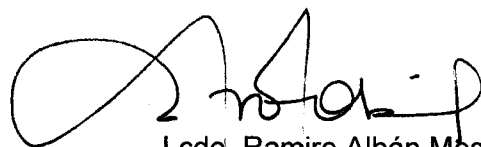
Comunicación y al Ing. Cristian Torres Noboa, servidor de la Dirección Administrativa, como responsables del proceso de contratación signado con código SIE-ARCOTEL-03-20-M, en la fase precontractual que comprende: preguntas y aclaraciones, apertura de sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas y emisión de la respectiva acta de calificación de las ofertas, con las recomendaciones respectivas, presentación del informe de resultados de la puja o negociación de ser el caso, con la recomendación de la Adjudicación o declaratoria de Desierto al delegado de la máxima autoridad.

ARTÍCULO TRES.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 21 FEB 2020



Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado y revisador por:		
 Lcda. Nimia Garófalo G. Jefe de Área 2	 Lcdo. Pablo Palacios T. Asistente Profesional 4	 Ing. Cristian Torres Noboa Experto en Contratación Pública